

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

**AÑO 2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° I-0014-2004**

**Expte.081 F 035/ 2004**

**ASUNTO: “ EXENCION DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES  
DESTINADO AL USO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

**FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO 2004**

Consta de ( ..... ) Folios.

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

I-0014-2004

### Ley N°. 5481

E081 F035 / 2004

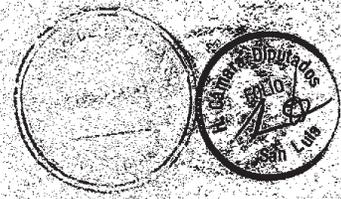
ASUNTO: EXENCION DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESTINADO AL USO

DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (40) FOLIOS.

Control - FB - kel - BO - YL (29-3-04)



# H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 63 Folio 153 Año 2004

Fecha de Presentación: 16/02/2004 (14.20h.)

H.C.D. N° 081 Folio 035 Año 2004

Fecha de Presentación: .....

INICIADO POR: Comisión Senado: Presupuesto, Hacienda y Economía  
Comisión Diputados: Finanzas, Obras Públicas y Economía

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley 5387, se lo cualifica la Ley 5268 (Exención de Impuesto a los Automóviles destinados al uso de personas con capacidades diferentes)  
Despacho Conjunto 22/04 - Unanimidad

## TRAMITE

H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRADA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
ENTRADA

Fecha .....

Fecha .....

Comisión de .....

Comisión de .....

Fecha de Despacho .....

Fecha de Despacho .....

Despacho N° ..... de Orden del Día

Despacho N° ..... de Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha .....

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

Fecha .....

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha .....

Fecha .....

SANCION N° 5485/04 (24-03-2004)

PROMULGADA EL .....

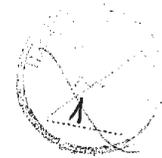
CONSTA DE ..... FOLIOS .....



SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha: 16.03.04 Hora: 14:20  
FIRMA



SAN LUIS, 16 de Marzo de 2004



A la Sra. Presidenta de la  
H. Cámara de Senadores  
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA  
S./D.

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

b) De la Finanzas, Obras Públicas y Economía de la C. De Diputados y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía De Senadores.-

- Ley 5268 referida a: Exención de impuesto a los Automotores.-

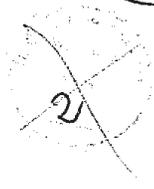
Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-

  
Dip. Teresa Lobos Sarmiento  
Presidenta Comisión Bicameral de  
Control y Seguimiento Legislativo  
Legislatura Provincia San Luis



11 de Marzo de 2004



A LA SEÑORA  
PRESIDENTA COMISION BICAMERAL  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 5268 , sugiriendo se apruebe se apruebe con las modificaciones siguientes:

Art. 3° Se adecua la denominación de la repartición que corresponde, es decir se sustituye la expresión de Dirección Provincial de Ingresos Públicos por Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos).

Art. 6° Se suprime la norma que contiene el art. 6° que dispone condonar la deuda registrada por los automotores de propiedad de personas con capacidades diferentes, destinados exclusivamente a su uso, de aquellos contribuyentes que hubiesen iniciado el tramite de exención impositiva desde el día que se presento la solicitud hasta la fecha de promulgación de la presente ley. Con el mismo número se establece una norma incorporando el texto de la ley al Código Tributario.

Saludo a Ud. Muy Atte

16/03/04  
1345hs

JORGE OSCAR MORAN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Senado Provincia de San Luis

DESPACHO CONJUNTO N°...22.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N°5268 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Jorge Omar Moran y Diputado José Roberto Cabañez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

- Art. 1°.- Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.
- Art. 2°.- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1°, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.
- Art. 3°.- Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.
- Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.
- Art. 5°.- A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.
- Art. 6°.- Las disposiciones de la presente ley quedan incorporadas al Código Tributario.
- Art. 7°.- Deróguese la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.
- Art. 8°.- De forma.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS  
NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.





MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

SENADORES: MORAN JORGE OMAR

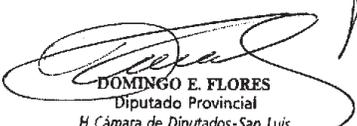
DIPUTADOS: CABAÑEZ JOSE ROBERTO, HADDAD FIDEL RICARDO, SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO, ESTRADA NORA SUSANA, FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, MORAN VIVIANA EDITH DEL CORAZÓN DE JESUS Y ZEBALLOS, FERNANDO ADRIÁN.

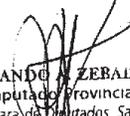
CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

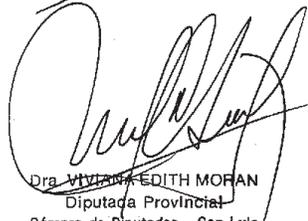
  
JORGE OMAR MORAN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Senado Provincia de San Luis

  
JOSE ROBERTO CABAÑEZ  
Diputado Provincial  
Presidente de Finanzas, Obras  
Públicas y Economía

  
NORA SUSANA ESTRADA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
FERNANDO ZEBALLOS  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados San Luis

  
Dra. VIVIANA EDITH MORAN  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
RICARDO HADDAD  
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
Departamento Capital  
Cámara de Diputados - San Luis

  
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
NORA SUSANA ESTRADA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis



# Legislatura de San Luis

Ley N.º 5268

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Senadores

PEDRO GUSTAVO RISMA  
Organismo Administrativo  
Honorable Senado Provincial

Art. 1º.-

Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.-



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Art. 2º.-

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1º, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.-

Art. 3º.-

Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y registrarán desde el día que se presentó la solicitud ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.-

Dr. RUBEN ANGEL PARRONENA  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Diputados de San Luis

Art. 4º.-

El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.-



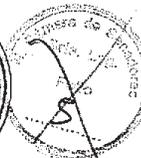
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Art. 5º.-

A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.-

Art. 6º.-

Condónase la deuda registrada por los automotores de propiedad de personas con capacidades diferentes, destinados exclusivamente a su uso, de aquellos contribuyentes que hubiesen iniciado el trámite de exención impositiva desde el día que se presentó la solicitud hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.-



# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

**Art. 7º.-** Deróguese toda otra disposición normativa que se oponga a lo establecido en la presente Ley.-

**Art. 8º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.-

*Raúl Ernesto Ochoa*  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados (S.L.)



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*Arq. MARIA ALICIA LEMME*  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

*Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ*  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados (S.L.)



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

*PEDRO GUSTAVO RISMA*  
Secretario Administrativo  
Honorable Senado Provincial



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

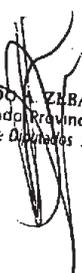
*PEDRO GUSTAVO RISMA*  
Secretario Administrativo  
Honorable Senado Provincial

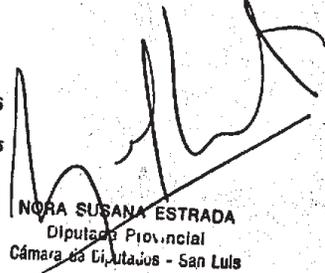
TIVO  
LADO

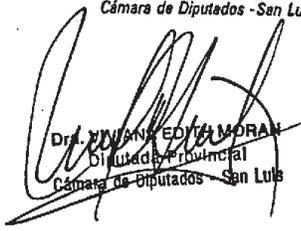


Se acuerda emitir despacho por unanimidad unificando ambas leyes en una sola rendida. A continuación se discute acerca de las leyes por las que se autoriza a los municipios a contratar préstamos dentro del FOMU. Se acuerda como criterio general dejar este tipo de leyes cuyo objeto se ha cumplido y cada municipio firmó el convenio respectivo que lo autorizaba la ley. A continuación se discute acerca de las leyes de expropiación, tema que se continuará en la próxima reunión, entendiendo el criterio de que las leyes deben ser ratificadas. siendo las 12.30 hs. se da por finalizada la presente reunión.

  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**FERNANDO ZABALLOS**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
**NORA SUSANA ESTRADA**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**DR. JUAN E. MORA**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**DOMINGO E. FLORES**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis



ACTA N° 58: En la ciudad de San Juan a los nueve días del mes de marzo de dos mil cuatro siendo la hora 11:40, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas,

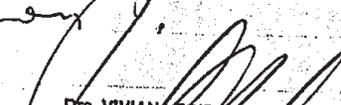
LATIVO  
CURADOS

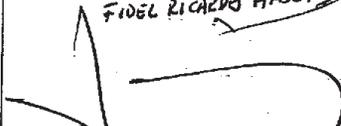


Obras Públicas y Económico de la Cámara de Diputados con el objeto de tratar los temas previstos en el sumario de dicha Comisión de Iniciación presentes los siguientes Diputados José Roberto Cabañez, Domingo Flores Dutra, José Antonio Serghese, Viviana Morán, Nora Estrada, Fidel Haddad, Fernando Zaballos, se encuentran también presentes los señores Dres. Juan Manuel Casañas y María Paula Estrada, e incorporan en este mismo acto al senador Jorge Omar Moron, Israel Lora, Gastón Rozas como asesores.

A continuación se trata el temario de dicha Comisión y se decide por unanimidad ratificar la siguiente Ley N° 5288, 5284, 2968, 3967 derogar Ley N° 5138, 4027, 2395 y en consulta Ley N° 5338. Habiendo hecho hora 12:30 se da por finalizado la reunión.

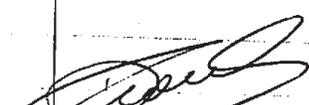
  
FIDEL RICARDO HADDAD

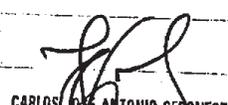
  
Dra. VIVIANA EDITH MORÁN  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JOSE ROBERTO CABANEZ  
Diputado Provincial  
Presidente de Finanzas, Obras  
Públicas y Economía

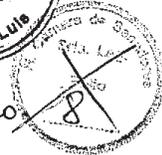
  
FERNANDO ZABALLOS  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
NORA SUSANA ESTRADA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGHESE  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JORGE OMAR MORAN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Senado Provincial - San Luis



Preside = Sra. Blanca R. Pereyra  
Sres. Srios. = Esc. Vergés - Sr. Salino  
Jza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alaniz

**SUMARIO**  
**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**  
**PERIODO EXTRAORDINARIO**  
**XVI PERIODO BICAMERAL**  
**39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:**

- 1.- Nota N° 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes N° 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. N° 38-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 2.- Nota N° 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. N° 39-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 3.- Nota N° 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. N° 40-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 4.- Nota N° 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. N° 41-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 5.- Nota N° 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. N° 42-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 6.- Nota N° 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4094 (Adhesión a la Ley Nacional N° 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. N° 43-HCS-04)  
S/T  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**



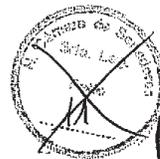
- 7.- S/T Nota N° 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. N° 44-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 8.- S/T Nota N° 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N°5382, se ha analizado la Ley N° 5281 (Adhesión a la Ley Nacional N° 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. N° 45-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 9.- S/T Nota N° 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4882 (Creación del Parque de las Naciones).- (Expte. N° 46-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 10.- S/T Nota N° 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. N° 47-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-**
- 11.- S/T Nota N° 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. N° 48-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- 12.- S/T Nota N° 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4986 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 -Prevención Hepatitis-)"- (Expte. N° 49-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**
- 13.- S/T Nota N° 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. N° 50-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**
- 14.- S/T Nota N° 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240)".- (Expte. N° 51-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-**



- 15.- S/T Nota N° 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. N° 52-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-**
- 16.- S/T Nota N° 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. N° 6-HCS-2004)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**
- 17.- ~~S/T~~ Nota N° 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**
- 18.- M Nota N° 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 22.990, relacionado con la sangre humana".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**
- 19.- Nota N° 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**

## **II - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- S/T De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. N° 37-HCS-04.-  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 2.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. N° 53-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 3.- S/T De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. N° 54-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**



- 4.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)" - (Expte. N° 55-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 5.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)" - (Expte. N° 56-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 6.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)" - (Expte. N° 57-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 7.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)" - (Expte. N° 58-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 8.- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)" - (Expte. N° 59-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 9.- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)" - (Expte. N° 60-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**



S/T 10.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. N° 61-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 11.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 12.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".- (Expte. N° 63-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de S.L.-

III- LICENCIAS:

Aus. e/ Aviso = Sra. Sdora. Viviana M. de Freixes, -

SEP  
 Secretaria Legislativa  
 SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) "Fomento Aguila" -  
 Expone = Sdor. Garcia Carlos  
 Aprub. X Aman.

SANCCION DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) "Manejo del Fuego" -  
 Expone = Sdor. Garcia Carlos  
 Aprub. X Aman.

SANCCION DEF.

3) Expte. 40/04 (Leyes 4131 y 4268) "Protección de suelos". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

4) Expte. 41/04 (Ley 4889) "Cotos de caza". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

5) Expte. 42/04 (Ley 4880) "Zona de Protección para el cultivo de papa". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

6) Expte. 43/04 (Ley 4094) "Adhesión a Ley nac. 20.284/73, preservación de recursos de aire". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

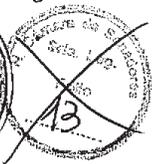
7) Expte. 44/04 (Leyes 4488 y 5359) "Reestructuración de Áreas Bajo Riesgo en Villa Mercedes". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCTON DEF.

8) Expte. 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley  
nec. 25.422 para la recuperación de la Ganadería  
ovina" -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. X Unan.



SANCIÓN D.E.F.

9) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las  
Naciones" -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. X Unan.

SANCIÓN D.E.F.

10) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima  
con participación Estatal Mayoritaria, con el  
nombre de Sol Puntano S.A. -  
Expone = Sdor. Gillo Orlando  
Aprub. X Unan.

SANCIÓN D.E.F.

11) Expte. 48/04 (Ley 4825) "Declara al Río V  
patrimonio ecológico y cultural" -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. X Unan.

SANCIÓN D.E.F.

12) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a  
Ley nec. N° 24.151 - Prevención Hepatitis" -  
Aprub. X Unan.

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCIÓN D.E.F.

13-) Expte. 50/04 (Ley 4596) "Programa de Prevención y Lucha contra la enfermedad de Chagas". -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo  
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

14-) Expte. Nº 51/04 (Leyes 5163 y 5397) "Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nac. 24.240". -

Expone = Sdr. Grillo, Orlando  
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

15-) Expte. 52/04 (Leyes 2395, 5236, 5317 y 5405) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". -

Expone = Sdr. Grillo, Orlando  
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

16-) Expte. 6/04 - Ley 5054 (Ley de Amparo) 2ª Revisión. -

Expone Sdr. Menéndez, Víctor  
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF

17-) Desfecho Nº 11/04 (Expte. 37/04) Ley 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Prov. los vacunos BCG y anti-poliomielítica). -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo  
Aprueb. X Unan

Medio. Sanción

187  
Despacho No 12/04 (Expte. 53/04) -  
Ley 5006 (Creación de los Parques de la Familia)  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprueb. X Unan.



Medie sanción

19º) Despacho No 13/04 (Expte 54/04)  
Ley 5142 (Violencia Familiar)  
Expone = Sdora. Salino, Marie A.  
Aprueb. X Unan

No medie sanción

20º) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)  
Ley 4402 (Arbolado Público Provincial)  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprueb. X Unan.

Medie sanción

21º) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)  
Ley 3732 (Adhesión a la Ley Inc. 23.843  
del Consejo Fed. Agropecuario)  
Expone = Sdor. García, Carlos  
Aprueb. X Unan.

Medie sanción

22º) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)  
Ley 4713 (Declaro a San Fco. del Monte de  
Oro como Capital Piel. del Maestro). -  
Expone = Sdor. García, Carlos  
Aprueb. X Unan.

No medie sanción

23-) Despacho 17/04 (Expte. 58/04) Ley  
3575 (Ratifica Acto de Reparación  
Histórica)  
Expone = Sdor. Alaniz, Guillermo  
Aprob. X Aman.



Hoy día sanción

24-) Despacho 19/04 (Expte 60/04)  
Ley 5284 (Exenciones impositivas  
a ex-combatientes de Malvinas). -  
Expone = Sdor. Morán, Jorge  
Aprob. X Aman.

Hoy día sanción

25-) Despacho 20/04 (Expte 61/04) Ley 3967  
(Carta Orgánica del Consejo Interprovincial  
de Obras Públicas). -  
Expone = Sdor. Morán  
Aprob. X Aman.

Hoy día sanción

26-) Despacho N° 21/04 (Expte. 62/04) Ley 2768  
(Carta Constitutiva del Consejo Federal). -  
Expone = Sdor. Morán  
Aprob. X Aman.

Hoy día sanción

27-) Despacho 22/04 (Expte. 63/04) Ley 5268  
(Exención de Impuesto a los Automotores de  
Personas con capacidades diferentes)  
Expone = Sdor. Morán  
Aprob. X Aman.

Hoy día sanción

28  
LEGISLATIVO  
S. LUIS

S. dor Morán solicita que el Punto  
del Orden del Día "Código de Proc.  
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Expte 34/04)  
Aprob. 7 Anon.





# H. Cámara de Senadores

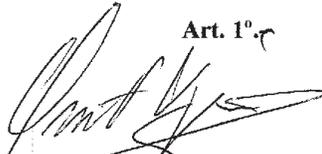


## Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Media Sanción

Nº 21-HCS-04.

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

**Art. 1º.-**

Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.

**Art. 2º.-**

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1º, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.

  
Pablo J. Quiroga  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis

**Art. 3º.-**

Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.

**Art. 4º.-**

El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.

**Art. 5º.-**

A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.

**Art. 6º.-**

Las disposiciones de la presente Ley quedan incorporadas al Código Tributario.

**Art. 7º.-**

Deróguese la Ley Nº 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

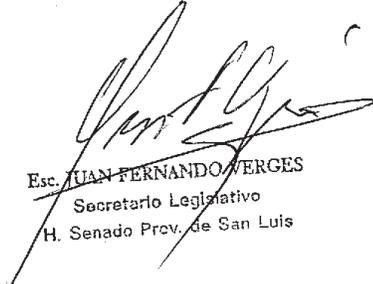


# H. Cámara de Senadores



**Art. 8°.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

ISLATIVO  
DIPUTADOS



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*



SAN LUIS, 17 de Marzo del 2004.-

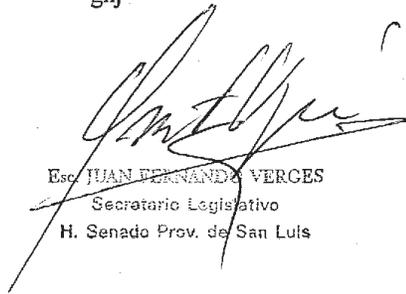
Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 63-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)". Despacho Conjunto N° 22/04 - Unanimidad. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 17 de Marzo del 2004. Constando de 18.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

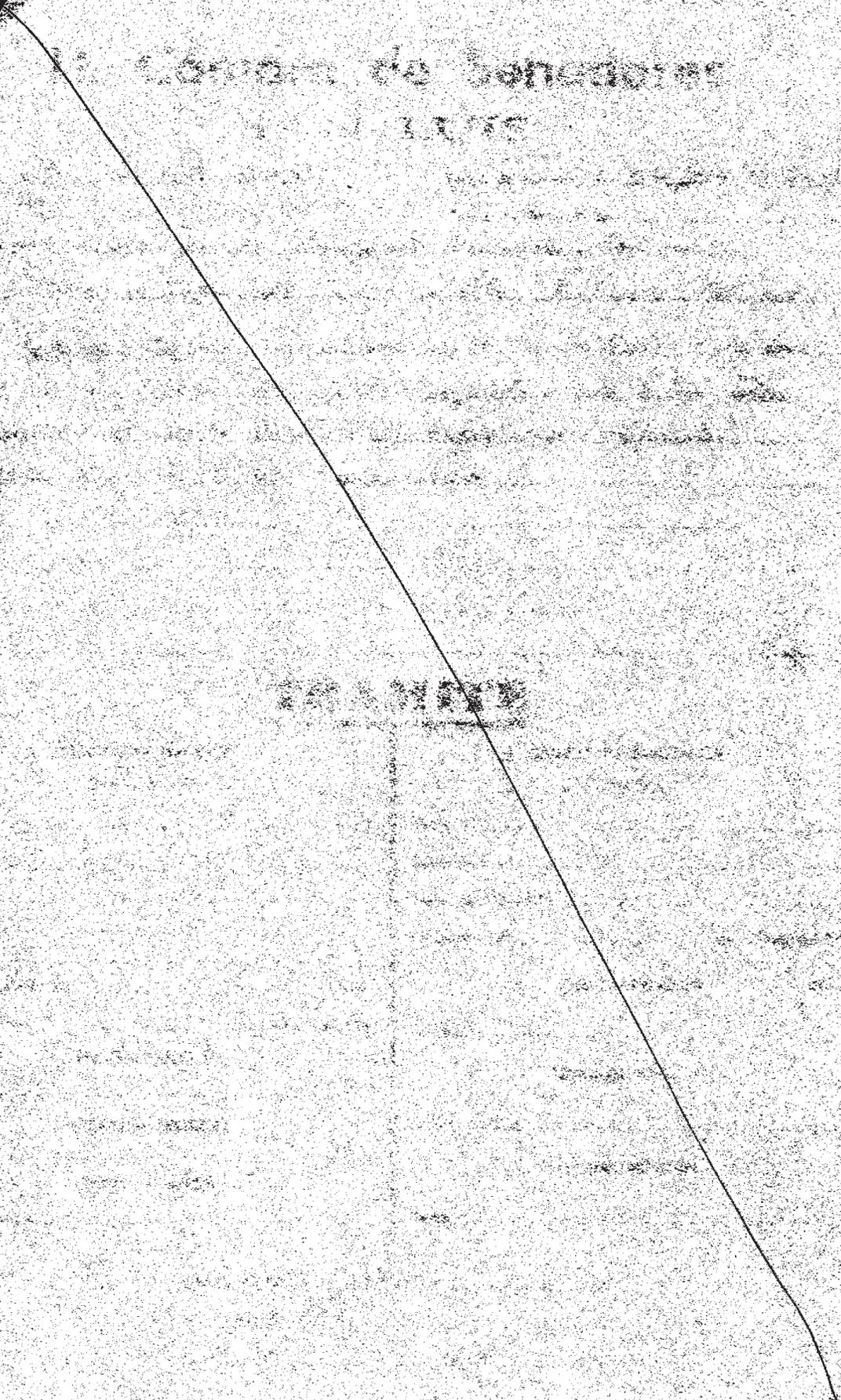
ghj

  
Escr. **JUAN FERNÁNDEZ VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENGE PEREYRA**  
Presidenta  
Honoraria Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 124 -HCS-04.-



SEÑALADO  
 081 F 035 / 2004



RATIFICACION DE LA LEY N° 5.268 (EXENCION DEL IMPUESTO A  
 LOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL USO DE PERSONAS CON  
 CAPACIDADES DIFERENTES)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley también en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la Exención del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas de uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidas por las mismas, salvo que por su naturaleza y grado de discapacidad o por tratarse de menores de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, también se hace extensiva la mencionada exención a instituciones asistenciales sin fines de lucro oficialmente reconocidas y dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad. El mencionado proyecto ha sido aprobado por unanimidad por las Comisiones Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

La exención a que hago referencia será otorgada por el término de un año. La solicitud del acogimiento del beneficio será receptada por la autoridad del programa competente y el Poder Ejecutivo reglamentará su tramitación y renovación. Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más asuntos para considerar en la presente Sesión Extraordinaria, doy por finalizada la misma e invito al señor senador Guillermo Daniel Alaníz para que proceda a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13:49 -

ml

Martha Leyes



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 – Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MDE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 – Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 (“Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica”). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 – Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 (“Creación de los Parques de la Familia”). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 4 – Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 (“Violencia Familiar”). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 – Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 – Ley N° 3963 (“Arbolado Público Provincial”). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 6 – Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario”). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



- 7 – Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 (“Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

LATVIO  
URUGUAY



- 16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez - Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuota. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular - para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social - Trabajo por San Luis". Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 61 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 ("Ley de Actividad Apícola"). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 62 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

8 – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

LEGISLATIVO  
DIPUTADO

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 10 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 11 – De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VI – LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/JS

23/03/04

Ley 5481

Página Nº 15

de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial\*\*). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**VI - LICENCIAS:**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

**Sra. Estrada:** Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3;...

**Sr. Presidente (Sergnese):** ¿Romano IV?

**Sra. Estrada:** Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

**Sr. Bridger:** Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

**24-03-04 - 10:51 Hs.-**

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

**Sr. Bridger:** Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

Es así que funciona como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones en todo el territorio del país y una mejor utilización de los distintos medios económicos, conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Hemos visto en la Provincia de San Luis lo beneficioso que ha sido el Consejo Federal de Inversiones, incluso muchos jóvenes han podido realizar sus proyectos a través de este consejo, es por eso que esta Ley 2678 que adhiere a la Carta Constitutiva del Consejo Federal la venimos a tratar hoy y pido para ello la ratificación y la votación en particular y en general. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que analizó la Ley 2768 Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, y que tiene Despacho Conjunto N° 21 del 2004, en el Expediente 080, Folio 035, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 12 y se abre el debate para a analizar el Proyecto de Ley en revisión que analizó la Ley 5268 de Exención de Impuestos a los Automotores destinada al uso de las personas con capacidades diferentes. Tiene Despacho conjunto N° 22 del 2004 por unanimidad, en el Expediente 081, Folio 035, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus.

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente, para fundamentar el presente proyecto va a hacer uso de la palabra el Diputado Fidel Haddad.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia como Miembro Informante el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias señor Presidente, en esta oportunidad corresponde la revisión de la Ley 5268 de Exención de Impuestos a los Automotores destinados al uso de las personas con capacidades diferentes. Tal como lo planteáramos en alguna oportunidad en que trajimos un Proyecto de Ley para aumentar los beneficios que la llamada Ley para Discapacitados o Ley para Personas con Capacidades Diferentes, ya vigente en la Provincia, la 5.220. En su momento planteamos en este recinto y fue aprobado por unanimidad una ampliación de esos beneficios. Esta ley que esta actualmente en revisión y que seguramente va a tener la ratificación unánime, esta ley que abarca de un modo general una ley marco para las personas con capacidades diferentes; esto viene a ser una ley específica que otorga un

104  
5484

104  
5481

Página Nº 30

beneficio concreto y consideramos señor Presidente que la sociedad no puede de ninguna manera ////////////////  
O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

24-03-04 - 11:41 Hs. -

//// mezquina esfuerzos en todo lo que sea, tratar de hacer más llevadera la vida de aquellas personas, que por una u otra razón tienen una capacidad diferente.

Y en este sentido, este Proyecto de Ley, establece en su Artículo 1º, la exención del pago del impuesto a los automotores, acoplados y motocicletas, de los vehículos nuevos y usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes, y conducido por las mismas.

Y también no se queda ahí el texto de la Ley y agrega: que aquellos que por naturaleza y grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado la autoridad competente autorice el manejo de automotor por un tercero; y los adquiridos por las Instituciones Asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas y dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, es decir, creemos que es un beneficio concreto y que además tiene un carácter bastante amplio.

Y naturalmente que este tipo de Leyes también tienen que tener alguna restricción para evitar abuso, de los cuales algunos han sido de público conocimiento, por eso el beneficio se reconoce por una única unidad, cuando este al nombre del discapacitado o afectado a su servicio, y pone las condiciones para que si no está al nombre del discapacitado, sea su cónyuge, o su ascendiente, descendiente colateral en segundo grado tutor o cuidador.

Los otros artículos son algunas cuestiones formales en cuanto a la manera de registrarse, a la duración, a la renovación de esto, que evidentemente tiene que tener su plazo, no puede ser de modo indefinido, sino que tiene que tener una renovación anual.

De todas maneras, Señor Presidente, venimos a pedir el voto para la ratificación de esta Ley, que es de alguna manera una forma que tiene la sociedad de pagar las deudas contra las personas que tienen una capacidad diferente. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, que analizó la Ley 3.735, que tiene Despacho Conjunto Nº 17, del 2.004, por Unanimidad, en el Expediente Nº 067, Folio 03...., perdón, discúlpeme, Señor Diputado, volví la hoja y estoy mencionado mal, vuelvo a aclarar, corrigiendo, se va a votar en general y en particular el Proyecto de Ley que viene en revisión de la Cámara de Senadores, que analizó la Ley 5.268, de exención de impuestos a los automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes,

Página Nº 31

y que tiene Despacho Conjunto Nº 22, del 2.004, por Unanimidad, en el Expediente Nº 081, Folio 035, Año 2.004. Ahora sí, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**APROBADO POR UNANIMIDAD**, en consecuencia, con el voto afirmativo de los Señores Diputados por Unanimidad, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Y ahora, previamente a pasar a los temas del despacho, como esta Presidencia a incurrido en un error involuntario, voy a hacer las aclaraciones: Con referencia al Punto B, se analizó el Proyecto de Ley que venía en revisión y se votó, aquí en este Recinto el Despacho de la Ley, que analizó la Ley 3.575, que ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis, y que tenía Despacho Conjunto Nº 17 del 2.004.

En este caso la Miembro Informante manifestó que en el Despacho se debía modificar en el Artículo 2º, donde decía: "el Banco Nacional de Desarrollo", debía decir: "El Poder Ejecutivo Nacional", debo aclarar, que si bien, efectivamente en el Despacho originario dictado por Unanimidad, figuraba el Banco Nacional de Desarrollo, la Cámara de Senadores al tratar el tema hizo exactamente la misma corrección que está proponiendo la Diputada Miembro Informante. En consecuencia el Despacho que ha venido, es en ese mismo sentido, por tal motivo no vuelve en revisión a la Cámara de Senadores, sino que dicho Proyecto de Ley se le ha dado sanción definitiva y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Quiero que se deje expresa constancia a los efectos que no haya malas interpretaciones sobre el tema. Esto es exactamente lo que han votado por Unanimidad los Señores Diputados en el Recinto.

Bien, pasamos ahora a los Despachos de Comisión, Romano V, Punto I, y se abre el debate para analizar el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 61, dictado Por Unanimidad por las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados. Habiendo analizado las Leyes 4.884 y 5.177, Ley de Fomento Forestal Provincial, Expediente Nº 083, Folio 036, Año 2.004, Miembro Informante el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

**Sr. Vilchez:** Gracias, Señor Presidente. Voy a conceder la palabra al Diputado Gustavo Reviglio, para fundamentar el caso.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene en consecuencia la palabra el Diputado Reviglio como Miembro Informante.

**Sr. Reviglio:** Gracias, Señor Presidente, bueno, en esta oportunidad la Comisión de Agricultura en conjunto con el Senado, han analizado las Leyes 4.884, y ha hecho un texto único con la 5.177.

Ley  
3481

Medio

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5481

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

H. C. de Diputados



- ARTICULO 1°.- Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.-
- ARTICULO 2°.- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1°, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.-
- ARTICULO 3°.- Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.-
- ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.-
- ARTICULO 5°.- A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.-
- ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Ley quedan incorporadas al Código Tributario.-
- ARTICULO 7°.- Deróguese la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

mg

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis

E 021 FO35 / 2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



ALAYNO  
15/03/04

SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5481, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 118 -DL-04  
Mg



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5481, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 119 -DL-04  
Mg



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis

RELATIVO  
MAYAGA

Cañales Diputado  
FOLIO  
26  
2011

H. CAÑALES  
DIPUTADO  
14  
FOLIO  
2011

Comore de  
Amadores  
— Recibi de Despacho legislativo Nota N° 119-DL-2004,  
adjunta copia auténtica de Solicitud Legislativa N° 5484, referi-  
da a "Exención de impuestos a los Automotores utilizados al  
uso de Perros los Coproductos Ciperetas"

Comore de  
Amadores

de la Nota N° 114-DL-04  
Solicitud Legislativa N° 5484  
del Campo Federal de

HONORABLE CAÑALES DIPUTADO	
Autorizó	Francisco
Ofic. Receptor	Susana Seg
Fecha	24/13/04
Horario	19:00
Firma del Receptor	
Susana Vallejo	

CAÑALES DIPUTADO	
Fecha	24/04
Horario	19:00
Firma del Receptor	
Susana Vallejo	

de la  
Exposición  
de la  
Ley



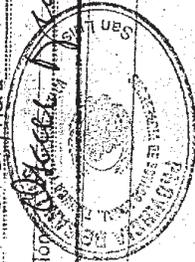
- Recibí de Despacho Legislativo Nota N.º 18-D-04,  
 Adjunta Servicio Legislativo N.º 5481 respecto a "Ejecución  
 de Impuestos a los Automotores distribuidos al uso de pte=  
 de las Leyes Legislativas Diputadas" —



Fotocopia de  
 Documentos

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan José Entregado por: Juan Rearte  
 Ofic. Receptor Rearte Fecha 24-3-04 Hora 11.2  
 Firma [Signature] Aclaración: [Signature]



# Legislatura de San Luis



Ley N° ...5.4.8.1.....

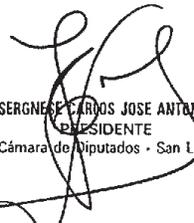
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Diputados

- ARTICULO 1°.- Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.-
- ARTICULO 2°.- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1°, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.-
- ARTICULO 3°.- Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.-
- ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.-
- ARTICULO 5°.- A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.-
- ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Ley quedan incorporadas al Código Tributario.-
- ARTICULO 7°.- Deróguese la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

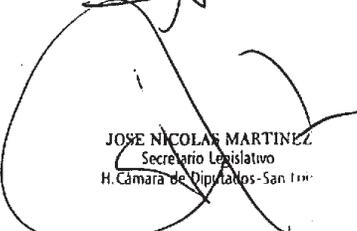
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

mg

  
**SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO**  
 PRESIDENTE  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

  
**BLANCA RENEÉ PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

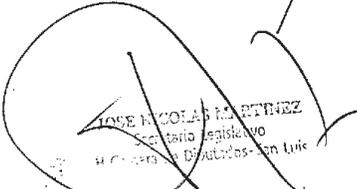
  
**JOSE NICOLÁS MARTÍNEZ**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

  
 Est. **JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

  
**JOSE NICOLÁS MARTÍNEZ**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Diputados - San Luis



DECRETO Nº 705-MP-2004  
San Luis, 1 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5478; y,  
CONSIDERANDO:  
Que integran el arbolado público todas las especies que vegetan en los predios de dominio público, conforme a la enumeración del Artículo 2340 del Código Civil Argentino;

Que el objetivo de la presente Ley es aportar un marco legal y adecuado, a los requerimientos de erradicación, talado y poda del arbolado público en la Provincia de San Luis;

Que la preservación, mejoramiento y recuperación del arbolado público, son objetivos de acciones inminentes en la actualidad, ya que constituye uno de los mayores aliados del hombre para mejorar su calidad de vida;

Que ante planificaciones y construcciones de ciudades, rutas, plazas y paseos, es necesario imponer normas que se deberán tener en cuenta para evitar futuros inconvenientes de extracciones y podas riesgosas;

Que la mencionada Sanción Legislativa deroga la Ley Nº 4402, Decreto Ley 905-M-RU/57- Ley Nº 3963;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5478.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Rodolfo Alberto Zapata

**LEY Nº 5479**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Declárase a la provincia de San Luis adherida a la Ley Nacional Nº 23.843 del Consejo Federal Agropecuario.

Art. 2º.- Derogar las Leyes Nº 3732 y 3519.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 705-MP-2004

San Luis, 1 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5479 mediante la cual la Provincia de San Luis se adhiere al régimen de la Ley Nacional Nº 23.843 del Consejo Federal Agropecuario;

**CONSIDERANDO:**

Que la adhesión a la Ley Nacional del Consejo Federal Agropecuario, es una herramienta óptima para lograr la adecuada integración con las Provincias que poseen producciones similares a las existentes en la provincia de San Luis;

Que la mencionada adhesión posibilitará elevar inquietudes referidas a la política agropecuaria nacional en coordinación con las demás Provincias;

Que la citada Sanción Legislativa deroga lo dispuesto en las Leyes Nºs 3732 u 3519;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5479.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Rodolfo Alberto Zapata

**LEY Nº 5481**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.

Art. 2º.- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1º, podrán incorporar al beneficio hasta Dos (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.-

Art. 3º.- Las exenciones serán otorgadas por el término de Un (1) año y registrarán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.-

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.-

Art. 5º.- A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.-

Art. 6º.- Las disposiciones de la presente Ley quedan incorporadas al Código Tributario.-

Art. 7º.- Deróguese la Ley Nº 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 707-MCT-2004

San Luis, 1 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5481; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida Sanción Legislativa se dispone a exentos del pago del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas; los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad;

Que se reconocerá el beneficio por única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador.-

Que las instituciones a que se refiere el Artículo 1º de dicha Ley, podrán incorporar al beneficio hasta Dos (2) unidades, salvo que por el número de perso-





nas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse otras unidades;

Que las exenciones serán otorgadas por el término de Un (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación;

Que el Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece dicha Ley;

Que a los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma;

Que las disposiciones de dicha Ley quedan incorporadas al Código Tributario; Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5481.

Art.2º.- El presente Decreto será referendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la Señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Eduardo Jorge Gomina  
Mónica Sandra Pérez

**LEY N° 5482**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO PRIMERO**  
**EXENCIONES IMPOSITIVAS**

Art. 1º.- Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un Ex- Combatiente de Malvinas, entendiendo por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marfíma, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como Teatro Operación Malvinas (TOM).

Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.

Art. 2º.- Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por Ex- Combatientes De Malvinas (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.

Art. 3º.- Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º, por Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM).

Art. 4º.- Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un Ex - Combatiente de Malvinas (en TOM).

Art. 5º.- Quedan exentos del pago de Tasas Judiciales por juicio de valor determinado hasta Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM).

Art. 6º.- Quedan exentos del pago de Tasas por Servicios Administrativos las personas que acrediten ser Ex- Combatientes de Malvinas (En Tom).

**CAPITULO SEGUNDO**  
**RECONOCIMIENTO HISTORICO**

Art. 7º.- Dispónese que los Ex - Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso -Educación -Cultura -Infraestructura -Vivienda -Industria y Producción -Turismo -Deporte, conforme la

planificación escolar vigente.

**CAPITULO TERCERO**  
**FAMILIARES DE EX - COMBATIENTES**

Art. 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex - combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "Supérstites" de los Ex- Combatientes de Malvinas.

**CAPITULO CUARTO**  
**REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS**

Art. 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieran dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex - combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del Ministerio del Interior y/o Ministerio de Defensa en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

**CAPITULO QUINTO**  
**INVITACION DE ADHESION**

Art. 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.

**CAPITULO SEXTO**  
**FOMENTO DE EMPLEO**

Art. 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.

Art. 12.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.

Art. 13.- Incorporáanse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.

Art. 14.- Derógase la Ley N° 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 708-MLyRI-2004**  
San Luis, 1 de Abril de 2004

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° 5482; y,  
CONSIDERANDO:

Que por la citada Sanción legislativa se exime del Impuesto Inmobiliario, a las unidades habitacionales que sean única propiedad inmueble y cuyo avalúo fiscal no supere la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), y cuyos títulos pertenezcan a Ex-Combatientes de Malvinas;

Que en la mencionada norma legal se exime del pago del Impuesto sobre Ingresos Brutos, hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) anuales a las actividades ejercidas por Ex-Combatientes de Malvinas, que se dediquen a la misma, siempre y cuando acrediten tal condición; como así también el pago del Impuesto de Sellos de los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley N° 5482;

Que de igual forma se exime el pago del impuesto a los Automotores el único vehículo y cuyo valor no supere los Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) que sea de propiedad y de uso exclusivo de un Ex-Combatiente, como así también de las tasas Judiciales por Juicios de valor determinado hasta Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);





H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblia N°: 100

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 651 - San Luis  
Tel. (03302) 45-141 - E-mail: boletin@sanluis.gov.ar  
Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880  
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Póstcos  
Federata e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

**VICE GOBERNADOR**  
Sra. Blanca René Pareyra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. Sergio Gustavo Frías

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. Gerardo Rodríguez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Alberto José Pérez

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Lucía Teresa Nigri

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Prof. Gilda Liliana Barakcci

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Lic. Graciela Cavallo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Lic. Edmundo Jorge Gomara

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Arq. Vilma Teresa Cressida

**FISCAL DE ESTADO**  
Dr. Mario Brauer Alvaran

**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**  
Dr. Fernando César Jastada

**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL**  
Prof. Elva Doris Sánchez de Chediak

**PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**  
Sra. Silvia Susa Aranz

**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**  
Sra. Zulayga Esther Rodríguez Saá

**PROGRAMA TRANSPORTE**  
Lic. Carlos Hugo González

**PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS**

**PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS**  
Dr. Fernando Federico Quiroga

**PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL**  
Sra. Olga Beatriz Alegria

**UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA**

**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO**  
C.P.N. José María Emur

**PROGRAMA COMPRA Y CONTRATACIONES**  
Sr. Luis Mariano Russo

**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS**  
C.P.N. Eduardo Santurone

**PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. César Hugo Franco

**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL**  
Dr. Marcelo David Sosa

**PROGRAMA CULTURA**  
Ing. Andrés Horacio Carreras

**PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD**  
Prof. Ana María Abreñán

**PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR**  
Sr. Luis Manuel Mariani

**PROGRAMA VIVIENDA**  
Dr. Sergio Alvarez

**PROGRAMA DE LA PRODUCCION**  
Lic. Graciela Concepción Mazzamini

**PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS**  
Lic. María Paulina Calderón

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA**  
Arq. Patricia Dabich Perelman

**PROGRAMA TURISMO**  
Sr. Hector Alejandro Gómez

**PROGRAMA INCLUSION SOCIAL**  
Sra. Karime Elza Rosed

**PROGRAMA SALUD**  
Lic. Osvaldo Eliza Muñoz

**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA**

**SUMARIO**

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso  
Decretos Significados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

LEY N° 5761  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

Ley 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5130".

Ley 5454: Artículo 6°.- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".

Ley 5459: Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".

Ley 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Cap tal - Folio 8 N° 3581".  
**Ley 5535:** Artículo 1°. Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".  
**Ley 5560:**  
Artículo 7°. - Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".  
Artículo 11. - Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste",  
donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".  
Artículo 15. - Donde dice "e" debe decir "En".  
Artículo 31. - Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".  
Donde dice "incluidos" debe decir "ircluidos".  
Artículo 32. - Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".  
Artículo 33. - Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".  
Artículo 34. donde dice "Convoque que a" debe decir "Convoque a las".  
Artículo 37. - Inciso c) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".  
Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".  
Inciso n) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".  
Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
**CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".**  
Artículo 63. - Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".  
Artículo 77. - Donde dice "personas físicas de las" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".  
Artículo 78. - Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".  
Artículo 79. - Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".  
**Ley 5608:**  
Artículo 1°. - Punto b) donde dice "adictos" debe decir "odictos". Punto c) donde dice "e adictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".  
**Ley 5610:**  
Artículo 2°. - Donde dice "se haya abogado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".  
**Ley 5612:**  
Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".  
Artículo 116. - Donde dice "los los" debe decir "los".  
**Ley 5613:**  
Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".  
Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".  
Artículo 1°. - Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".  
Artículo 9°. - Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".  
Artículo 1°. - Inciso d) donde dice "después de desobedecidos" debe decir "después de desobedecer".  
Artículo 14. - Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".  
Artículo 25. - Donde dice "le siguientes" debe decir "el siguientes". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".  
Artículo 33. - Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".  
Artículo 33. - Inciso e) donde dice "cero" debe decir "cargo".  
**Ley 5616:**  
Artículo 9°. - Inciso f) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".  
**Ley 5617:**  
Artículo 37. - Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".  
**Ley 5618:**  
Artículo 15. - Inciso a) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".  
Artículo 13. - Inciso f) donde dice "confines" debe decir "con fines".  
Artículo 23. - Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".  
**Ley 5619:**  
"ARTICULO 3°. - Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.  
**Ley 5624:**  
Artículo 10. - Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".  
Artículo 22. - Donde dice "son goca" debe decir "con goca".  
**Ley 5627:**  
Artículo 3°. - Donde dice "deróguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "derógense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

**TITULO 57. - Debe decir "ARTICULO 4°."**  
**Ley 5638:**  
Artículo 2°. - Séptimo párrafo - Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".  
**Ley 5640:**  
Artículo 2°. - Donde dice "Podar ejecutar" debe decir "Podar Ejecutivo".  
**Ley 5641:**  
Artículo 9°. - Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".  
Artículo 12. - Donde dice "adems" debe decir "además".  
Artículo 14. - Donde dice "carcter" debe decir "carácter".  
Artículo 16. - Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".  
**Ley 5648:**  
Artículo 93. - Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".  
Artículo 137. - Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".  
Artículo 140. - Donde dice "permutes" debe decir "permutas".  
Artículo 150. - Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goca".  
Artículo 177. - Inciso d) donde dice "son goca" debe decir "sin goca".  
**Ley 5651:**  
Artículo 23. - Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cincó".  
Artículo 84. - Donde dice "ejercer" debe decir "ejercerán".  
**Ley 5690:**  
Artículo 5°. - Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".  
**Ley 5700:**  
Artículo 31. - Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".  
Artículo 48. - Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Etica".  
**Ley 5709:**  
Artículo 24. - Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".  
**Ley 5721:**  
Artículo 47. - Donde dice "sra." Debe decir "será".  
**Ley 5722:**  
Artículo 10. - Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".  
Donde dice "cesion" debe decir "sesión".  
Artículo 17. - Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".  
Artículo 23. - Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".  
Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".  
Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".  
**Ley 5724:**  
Artículo 77. - Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".  
Artículo 86. - Donde dice "liens" debe decir "lienas".  
Artículo 89. - Donde dice "el publica" debe decir "es pública".  
Artículo 166. - Donde dice "el; que debe" debe decir "el que deba".  
Artículo 224. - Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".  
Artículo 324. - Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".  
Artículo 329. - Donde dice "arresta" debe decir "arresto".  
Artículo 356. - Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".  
Artículo 509. - Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".  
**Ley 5734:**  
Artículo 5°. - Donde dice krugger" debe decir "kruger".  
Artículo 19. - Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".  
**Ley 5755:**  
Artículo 64. - Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".  
**Ley 5756:**  
**CAPITULO IV** donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".  
Artículo 48. - Donde dice "21," Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".  
Artículo 61. - Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".  
**Ley 5761:**  
Artículo 1°. - b) Donde dice "deracho" debe decir "derechos".  
**Ley 5762:**  
Artículo 5°. - Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".  
**Ley 5766:**  
Artículo 39. - Donde dice "primer" debe decir "primero".  
**Ley 5768:**  
Artículo 15. - b) donde dice "Mires" debe decir "Mitre".  
Artículo 16. - d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".  
Artículo 19. - Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".  
Donde dice "H. Consejo Nacional...." debe decir "H. Consejo Nacional....."  
**Ley 5776:**  
Artículo 13. - Donde dice "de las goca en la forma" debe decir "de las siguientes



formas".

Artículo 10.- Inciso 1) donde dice "pagos" debe decir "pago".  
 Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".  
 Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".  
**LEY 5777:**  
 Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".  
 Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".  
 Donde dice "El" debe decir "el".  
**LEY 5778:**  
 Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".  
**LEY 5779:**  
 Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".  
 Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".  
 Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".  
 Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".  
 Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".  
 Artículo 27.- A) Tramo operativo; Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".  
**LEY 5542:**  
 Artículo 43.- Inciso 2º donde dice "decuplo" debe decir "décuplo".  
 Artículo 6).- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".  
**ARTICULO 2º.-** Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:  
 Un número romano que refiere al tema principal.  
 Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001.  
 Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción.  
 Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de ésta Ley.  
 Cada uno de ellos separados por un guión.  
**ARTICULO 3º.-** Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:  
**I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**  
 I-0001-2004 (5411 \*R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"  
 I-0002-2004 (5648 \*R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO  
 I-0003-2004 (5589 \*R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO  
 I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"  
 I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS  
 I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"  
 I-0007-2004 (5430 \*R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA  
 I-0008-2004 (5630 \*R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA  
 I-0009-2004 (5477 \*R) VIOLENCIA FAMILIAR  
 I-0010-2004 (5744 \*R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.  
 I-0011-2004 (5609 \*R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES  
 I-0012-2004 (5488 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA  
 I-0013-2004 (5566 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL.  
 I-0014-2004 (5481 \*R) CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA  
 I-0015-2004 (5482 \*R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS  
 I-0016-2004 (5643 \*R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS  
 I-0017-2004 (5583 \*R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS  
 I-0018-2004 (5410) HOGARES GERIATRICOS  
 I-0019-2004 (5525 \*R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA  
 I-0020-2004 (5611 \*R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
 I-0021-2004 (5472 \*R) ASIGNACIONES FAMILIARES  
 I-0022-2004 (5674 \*R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240  
 I-0023-2004 (5600 \*R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192  
 I-0024-2004 (5416) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO  
 I-0025-2004 (5422 \*R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184  
 I-0026-2004 (5647 \*R) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL. IMPLEMENTACION  
 I-0027-2004 (5446 \*R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DEL PLAZO DE LEY Nº 5422.  
 I-0028-2004 (5673 \*R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO  
 I-0029-2004 (5447 \*R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

I-0029-2004 (5447 \*R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA  
 INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512  
**II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**  
 II-0030-2004 (5439 \*R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 II-0031-2004 (5441 \*R) ESCUDO PROVINCIAL  
 II-0032-2004 (5460 \*R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE OFICIO  
 II-0033-2004 (5440 \*R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS  
 II-0034-2004 (5551 \*R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521  
 II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES  
 II-0036-2004 (5563 \*R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA  
 II-0037-2004 (5769 \*R) PRESTAMO 845/C-C-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION  
 II-0038-2004 (5774 \*R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO  
 II-0039-2004 (5747 \*R) BECAS ARTE SIGLO XXI  
 II-0040-2004 (5713 \*R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSARIOS. REGIMEN  
 II-0041-2004 (5732 \*R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047  
 II-0042-2004 (5672 \*R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL  
 II-0043-2004 (5733 \*R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.905. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS  
 I-0044-2004 (5725 \*R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLE". CREACION  
 II-0045-2004 (5571 \*R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO  
 II-0046-2004 (5496 \*R) FIESTAS PROVINCIALES  
 II-0047-2004 (5638 \*R) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA  
 II-0048-2004 (5679) DIA DE LOS COMPADRES  
 II-0049-2004 (5654) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL. "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL  
 II-0050-2004 (5652) DIA DEL PERIODISTA  
 II-0051-2004 (5558 \*R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA  
 II-0052-2004 (5455 \*R) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT  
 II-0053-2004 (5666) ESCUELA DE CONEJOS FAUSTINO SARMIENTO MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION  
 II-0054-2004 (5633 \*R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON  
 II-0055-2004 (5697 \*R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"  
 II-0056-2004 (5495 \*R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS  
 II-0057-2004 (5738 \*R) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES ILUSTRES PUNTANAS  
 II-0058-2004 (5384) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"  
 II-0059-2004 (5485 \*R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR  
 II-0060-2004 (5678) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL  
 II-0061-2004 (5580 \*R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA  
 II-0062-2004 (5740 \*R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.365  
 II-0063-2004 (5437 \*R)  
**III - SALUD**  
 III-0064-2004 (5427 \*R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION  
 III-0065-2004 (5554 \*R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL  
 III-0066-2004 (5592 \*R) LIBRETA DE SALUD  
 III-0067-2004 (5668) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y CALIFICACION  
 III-0068-2004 (5429 \*R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS  
 III-0069-2004 (5662) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA  
 III-0070-2004 (5523 \*R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.873  
 III-0071-2004 (5434 \*R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA  
 III-0072-2004 (5471 \*R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ  
 III-0073-2004 (5493 \*R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION  
 III-0074-2004 (5494 \*R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753  
 III-0075-2004 (5450 \*R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION  
 III-0076-2004 (5458 \*R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENICION  
 III-0077-2004 (5458 \*R) FENILKETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0151-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0122-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGCH FOOTERMINAL DEROGA ADJUDICACION
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. REGIMEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ESCINIMUNIZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES OCCA DESTINOS TURISTICOS. PRIVATIZACION
III-0081-2004 (5443 *R)	MALDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACION
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.950	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPTOQUEMELITICA. APLICACION OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5529 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5383)	LA RIGERA- COMPLEJO URBANISTICO- VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0086-2004 (5651 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5783 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0087-2004 (5556 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA MARGENES TERRENOS LINDANTES
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCION DE AMPARO	V-0145-2004 (5591 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0146-2004 (5533 *R)	PARK AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0092-2004 (5651 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0094-2004 (5522 *R)	DELDORES ALIMENTARIOS MORGOSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0095-2004 (5566 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0096-2004 (5688 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0097-2004 (5062 *R)	ETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0098-2004 (5115 *R)	ETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0099-2004 (5566 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0154-2004 (5426 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0155-2004 (5550 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0156-2004 (5640 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINERCS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETONACION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0105-2004 (5677)	DETONADOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0159-2004 (5546 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0108-2004 (5489 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - FACTOS - TRATADOS	
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PROYECCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL	VII-3171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0118-2004 (5602 *R)	D.O.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDAD. OPCION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0121-2004 (5610 *R)	EFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0122-2004 (5699 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5569 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0123-2004 (5772 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4796 *R)	INTEGRACION ECONOMICA TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0124-2004 (5760 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0125-2004 (5533 *R)	DOCUMENTACION NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4763 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS- DESAGUADERO- CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0126-2004 (5497 *R)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0127-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0128-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		

VII-0182-2004 (5381)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5336 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4985 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EE.UU.	VII-0229-2004 (5099 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES - CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (2614 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SAL JU. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4275 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SESIONA ADDHENDA DE PECHA A NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5458 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5601 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.666
VII-0209-2004 (5398)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION SUJETO A PRIVATIZACION Y CONCESION LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (PRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VIII-0253-2004 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VIII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0219-2004 (4280 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.136 Y Nº 24.224	VIII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL. CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS. PROTECCION
VIII-0268-2004 (5705 *R)		IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS. REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTIOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS. PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5608 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES. PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA. PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	ENTIDADES FISCALES. REGIMEN DE CONSOLIDACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA. COMPLEJO HABITACIONAL. FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO. REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA. RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-G-JYC-SEGC-91	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL. MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS. REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP). REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA. SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA. GENERACION. SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462). MODIFICACION DE ARTICULO. AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS. PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA. CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5585 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA. MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5664 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA. RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS PUNES. MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA. CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE. ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO. SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES. PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS. REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.653	IX-0330-2004 (5478 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES. CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS. APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON. CREACION
VIII-0287-2004 (5634 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA. CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 16.550 N° 22.903 Y N° 19.551.	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ. CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.965	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE. PRESERVACION. ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.234
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.637	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0326-2004 (5516 *R)	TAMBOS. EXPLOTACION. EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS. EXIMICION PARA COMPANIAS TEATRALES	X-0337-2004 (5613 *R)	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0338-2004 (5438 *R)	POLICIA. LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS. RATIFICA DECRETO N° 99-11 Y OF (SEF)-94. EXIMICION DE PAGO	X-0339-2004 (5442 *R)	BOMBEROS. ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0340-2004 (5385)	DEFENSA CIVIL. ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	INDUSTRIA COMERCIAL. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0341-2004 (5665 *R)	SEGURIDAD COMUNITARIA. REGIMEN
VIII-0298-2004 (5581 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS. RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0342-2004 (5682 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISENA	X-0343-2004 (5708 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES. OBLIGATORIEDAD
VIII-0296-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO). SU DESTINO	X-0344-2004 (5589 *R)	SEGURIDAD INTERIOR. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION. CREACION DE FONDO DE PROMOCION	XI - REGIMEN ELECTORAL	TRANSITO. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-03-05-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	RECURSOS FISCALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-03-06-2004 (5642 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-03-07-2004 (5394)	ELECCIONES CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL	XI-03-08-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO - SIMELA. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XII-05-09-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGULACION	XII-05-10-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO. REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDAD ESTADISTICAS	XII-05-11-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL. REGIMEN
IX - RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-05-12-2004 (5431 *R)	ATN. APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. SISTEMA	XII-05-13-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5463 *R)	RIO QUINTO. PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-05-14-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE ROSECO. NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-05-15-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-05-16-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA". RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-03-07-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-03-08-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-03-09-2004 (5696 *R)	ABOGACIA. REGIMEN LEGAL
		XIV-03-10-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-03-11-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA. EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-03-12-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS. EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-13-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS. EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-14-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA. EJERCICIO DE LA PROFESION

San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

XIV-0385-2004 (5755 \*R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0386-2004 (5676 \*R) MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0387-2004 (5700 \*R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL  
 XIV-0388-2004 (5597 \*R) CASAS DE OPTICA  
 XIV-0389-2004 (5633 \*R) ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004  
 XIV-0370-2004 (5438 \*R) AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA  
 XIV-0371-2004 (5704 \*R) MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL  
 XIV-0372-2004 (5596 \*R) PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD  
 XIV-0373-2004 (5693 \*R) TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0374-2004 (5681 \*R) TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL  
 XIV-0375-2004 (5645 \*R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES  
 XIV-0376-2004 (5457 \*R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0377-2004 (5709 \*R) COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0378-2004 (5560 \*R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0379-2004 (5758 \*R) COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0380-2004 (5722 \*R) COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0381-2004 (5668 \*R) CONJUNTO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0382-2004 (5716 \*R) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESORIBANCS  
 XIV-0383-2004 (5777 \*R) HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0384-2004 (5714 \*R) ARANCELES MEDICOS  
 XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES  
 XV-0385-2004 (5432 \*R) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL  
 XV-0386-2004 (5401) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY  
 XV-0387-2004 (5348 \*R) DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL  
 XV-0388-2004 (5711 \*R) DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA  
 XV-0389-2004 (5582 \*R) AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275  
 XV-0390-2004 (5315 \*R) EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO  
 XV-0391-2004 (5946 \*R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO  
 XV-0392-2004 (5779 \*R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON  
 XV-0393-2004 (5612 \*R) POLICIA, LEY DE CRDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS  
 XV-0394-2004 (5664 \*R) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS  
 XV-0395-2004 (5726 \*R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175  
 XV-0396-2004 (4500 \*R) VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON  
 XV-0397-2004 (5198 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL  
 XV-0398-2004 (5300 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198  
 XV-0399-2004 (5511 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES Nº 5199 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300  
 XV-0400-2004 (5614) EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
 XV-0401-2004 (5684 \*R) INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, PROVINCIAL  
 XV-0402-2004 (5624 \*R) REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA  
 XV-0403-2004 (5658 \*R) POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO  
 XV-0404-2004 (5627 \*R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA  
 XV-0405-2004 (5727 \*R) REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
 XV-0406-2004 (5644 \*R) DIETA LEGISLADORES  
 XV-0407-2004 (5775 \*R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA  
 XV-0408-2004 (5751 \*R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO  
 XV-0409-2004 (5213 \*R) CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855  
 XV-0410-2004 (5505 \*R) SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS  
 XVI - RATIFICACION DE LEYES  
 XVI-0411-2004 (5649 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0412-2004 (5743 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5392 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0413-2004 (5716 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5362 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0414-2004 (5764 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0415-2004 (5771 \*R) RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII - DEROGACION DE LEYES  
 XVII-0416-2004 (5615 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0417-2004 (5632 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION

DE LEYES)  
 XVII-0418-2004 (5657 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0419-2004 (5720 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0420-2004 (5739 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0421-2004 (5737 \*R) DEROGACION DE LEY Nº 942 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0422-2004 (5745 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0423-2004 (5749 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0424-2004 (5755 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0425-2004 (5587 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0426-2004 (5552 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0427-2004 (5741 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0428-2004 (5773 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0429-2004 (5707 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0430-2004 (5708 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0431-2004 (5584 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0432-2004 (5498 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0433-2004 (5628 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0434-2004 (5419 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0435-2004 (5653 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0436-2004 (5562 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0437-2004 (5650 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0438-2004 (5680 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0439-2004 (5688 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0440-2004 (5715 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0441-2004 (5713 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION  
 XVIII-0442-2004 (5382) REVISION DE LEYES PROVINCIALES  
 XVIII-0443-2004 (5607) REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382  
 ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuales de: presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitera anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.  
 ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de este norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.  
 ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también reenumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).  
 ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente al Poder Ejecutivo y archívese.  
 ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año: dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
 Juan Fernando Vergés  
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.  
 CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
 Oscar Eduardo Sosa  
 Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004**  
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial Nº 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 649-MLyR-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptara a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Ley N° 1-0014-2004 (5481 "R") 16

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICIÓN DE IMPUESTOS

ARTICULO 1°.- Están exentos del pago del impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas: los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con capacidades diferentes y conducidos por las mismas; aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.-

ARTICULO 2°.- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. Las instituciones a que se refiere el Artículo 1°, podrán incorporar al beneficio hasta DOS (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.-

ARTICULO 3°.- Las exenciones serán otorgadas por el término de UN (1) año y regirán desde el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece esta Ley.-

ARTICULO 5°.- A los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma.-

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Ley quedan incorporadas al Código Tributario.-

ARTICULO 7°.- Deróguese la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, etc.-